



EN LO PRINCIPAL: Nulidad de todo lo obrado por falta de emplazamiento

PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que se indican

SEGUNDO OTROSI: Solicita copia de lo obrado

CLAUDIO HERNAN BAEZ GONZALEZ, Empresario, RUT 11.940.987-K, Domiciliado en parcela número 20 de la localidad de Llimpo comuna de salamanca, y socio del club de rodeo chileno de Salamanca y Asociación Choapa, **en autos del tribunal de disciplina ROL N° 70-2017**, a US., respetuosamente les digo:

Que por la siguiente presentación, vengo en solicitar a ss., la nulidad de todo lo obrado por falta de emplazamiento y debido proceso, por las siguientes consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS

1.- En el rodeo de Illapel tuve un intercambio de insultos con el señor jurado Caimanque, el cual acudió a mi camión y esto fue informado por el Sr delegado del rodeo y yo hice mis descargos en la planilla del delegado.

2.- en el mes de diciembre no recuerdo el día recibí un llamado telefónico del sr Jorge De La Jara preguntándome por los hechos y diciendo en el llamado que se declararían incompetentes ya que no sabían de por qué el jurado estaba en mi camión, por lo cual yo le dije tenía más testigos sobre los hechos ocurridos.

3.- Que con fecha 22 de Diciembre, me notifica el presidente del club de rodeo chileno salamanca, vía correo electrónico de la resolución del tribunal supremo de disciplina, el cual resuelve la sentencia de la comisión regional de disciplina de Coquimbo con fecha 11 de Diciembre de 2017, la cual no tuve a la vista ni tampoco fui notificado por dicho tribunal.

4.- que con fecha 22 de diciembre antes que el presidente del club de rodeo me notificara me entere por el portal de caballoyrodeo.cl de mi castigo sin tener un mínimo de tiempo para hacer mis descargos ni menos mi defensa ante este tribunal.

EL DERECHO:

1.- Que como bien sabe US., Que toda demanda o juicio como tal para poder hacer uso del debido derecho a defensa este debe ser notificado como lo señala el Art 40 inciso 1 del código de procedimiento civil, el cual fui enterado por la prensa.

2.- A lo anterior, debemos agregarle que el artículo 80 del código de procedimiento civil, establece lo que se denomina la nulidad por falta de emplazamiento, toda vez que al no darse cumplimiento con exactitud a las normas procedentes antes mencionadas y al no notificarse a la persona a quien corresponde, por el funcionario encargado de la notificación, y por ende, no poder ni haber podido tener conocimiento de la demanda en la oportunidad procesal que correspondía, y que se está tramitando en mi contra, y con ello, causarme un grave perjuicio, toda vez que no puedo hacer uso a mi derecho de defensa y realizar las acciones necesarias para comprender y plantear los antecedentes oportunamente a este tribunal.

POR TANTO, y en merito a lo expuesto, y en conformidad a las normas legales pertinentes, Art 40, 44, 80 del código de procedimiento civil, y de más normas pertinentes:

A SS., CON RESPETO PIDO: Tener por presentado incidente de nulidad de la sentencia de la comisión regional de disciplina Coquimbo de fecha 11 de diciembre del 2017 y resolución del tribunal supremo de disciplina de fecha 18 de diciembre del 2017 causa rol 70-2017, dejando sin efecto todo lo obrado en el proceso

PRIMER OTROSI: Ruego a US., se tenga por acompañado y en parte de prueba el siguiente documento

1.- Acompaña notificación de parte del presidente del club salamanca con fecha 22 de diciembre del 2017

SEGUNDO OTROSI: Solicito los antecedentes de lo obrado, para mis defensas civiles y penales en mi defensa en los tribunales ordinarios por el daño cometido a mi persona, con declaraciones maliciosamente falsa

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos" or similar, written in a cursive style.

11.940987 -K